

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14953.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-150-B-2023 y su acumulado sin incorporar N° CD-020-B-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el marco normativo concerniente al Servicio de Transporte Privado a través de Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte (PTIT), habilitó a los remises a poder utilizar dichas plataformas.

Que, para la habilitación de la actividad, resulta necesario autorizar el desarrollo de la actividad de "Servicio de Transporte Privado mediante "Plataformas Tecnológicas de Intermediación en el Transporte (PTIT)", debiendo el titular solicitarla ante la Autoridad de Aplicación como anexo a su licencia.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 016/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2025 del día 12 de junio del corriente año

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 33º) de la Ordenanza N° 12703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

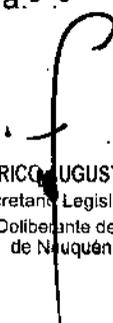
**"ARTÍCULO 33º):** El precio del servicio se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje.

El sistema electrónico instalado en el vehículo en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, indicará el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal, excepto si el servicio es requerido a través de una Plataforma Tecnológica de Intermediación de Transporte (PTIT) y el vehículo estuviera debidamente asignado a la misma.

La tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remis será la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada vigente para el servicio de taxis.-

El valor total del viaje se determinará de acuerdo a los siguientes ítems. El valor de cada uno de ellos, se determinará por ordenanza.

- a- Inicio de viaje.
- b- Recorrido total del viaje, fraccionado cada cien (100) metros.
- c- Espera en destino. Es el recargo por minuto, a partir de los cinco (5) minutos de espera.-"-

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

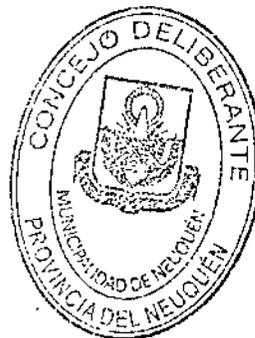
**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° CD-150-B-2023 y su acumulado sin incorporar N° CD-020-B-2025).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14953/20
Promulgada por Decreto N°	0729/2025
Expte. N°	CD-150-B-2023
Obs.:	CD-020-B-2025